



Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Derecho Público de la Universidad de Sevilla

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Sevilla, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	4312699
Denominación del Título	Máster Universitario en Derecho Público
Universidad	Universidad de Sevilla
Centro	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Insuficiente

Los autoinformes de seguimiento 2012/2013 y 2013/2014 son similares y claramente mejorables. Se limitan a indicar que el



título se imparte satisfactoriamente gracias al cambio de ubicación del Centro y a la existencia de una potente red inalámbrica, habiendo mejorado la visibilidad del título. No contienen, sin embargo, una valoración expresa sobre la implantación y desarrollo del máster. No analizan en qué medida se ha cumplido lo establecido en la memoria verificada o qué dificultades se han encontrado. La información vertida en los autoinformes es, por tanto, claramente insuficiente.

En Los autoinformes no aparecen indicadas las revisiones periódicas realizadas. No se detectan aspectos necesitados de mejora ni se planifica nada al respecto. Tampoco se alude a los resultados alcanzados. La información es insuficiente.

Los autoinformes realizan una valoración genérica de la puesta en marcha del SGC, haciendo referencia a su aplicación general en la Universidad de Sevilla. No se hace una valoración expresa sobre su concreción en el Título. No se indica si se ha creado una Comisión de Garantía Interna, si ésta se reúne y con qué periodicidad, qué aspectos trata, qué decisiones adopta o qué propuestas de mejora ha acordado.

3.2 INDICADORES

Mejorable

Los autoinformes contienen referencias sucintas a algunos de los indicadores cuantitativos establecidos, pero faltan muchos datos respecto a varios de estos indicadores, lo que hace sumamente difícil extraer valoraciones al respecto. Por otro lado, el análisis de esta información no se recoge detalladamente en los autoinformes, sino que se encuentra en las Memorias anuales del SGCT. En cuanto al contenido de la valoración realizada, cabe destacar que es puramente descriptiva, indicando, por ejemplo, que las tasas de eficiencia y de éxito se mantienen muy altas y baja ligeramente la tasa de rendimiento. Pero no se estudian con mayor detalle al objeto de reforzar las bondades de los resultados obtenidos y corregir los defectos. La identificación de los puntos fuertes y débiles es manifiestamente escasa como también las propuestas de mejora, que son muy abstractas y genéricas.

Con mayor detalle se tratan los indicadores relativos a los diferentes procedimientos establecidos en el SGCT, lo cual merece una valoración positiva. Los autoinformes y memorias anuales desarrollan este apartado refiriéndose a las acciones de mejora, al desarrollo de las mismas, a los recursos necesarios, al responsable y a la meta a alcanzar.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

No existen recomendaciones en el informe de verificación.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

Los autoinformes no hacen referencia específica, en este apartado, al tratamiento de las recomendaciones del informe de seguimiento emitido en la convocatoria 2011/2012.

El informe de seguimiento recoge numerosas recomendaciones que sólo, parcialmente, son atendidas según se extrae de los



autoinformes y de las memorias anuales.

En general las memorias señalan las acciones que se van a emprender, pero, en su mayor parte, se refieren a actuaciones que se lograrán en 2015, por lo que resulta muy difícil valorar en qué medida se están aplicando y concretando. Por ejemplo, el informe de seguimiento menciona las carencias de la página web del título y en las memorias se indica que se va a mejorar esta web, y se establece un responsable (que no es del título sino de la Facultad) y un plazo para su consecución en 2015. De esta misma manera se responde al resto de recomendaciones del informe de seguimiento.

Se debería mejorar, por lo tanto, la información existente en los autoinformes para saber en qué fase del proceso de corrección se encuentran las recomendaciones del informe de seguimiento.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No procede

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Satisfactorio

Merece una valoración positiva el diseño del plan de mejora con el que cuenta el título, correctamente estructurado en torno a objetivos y acciones concretas a desarrollar. Estas acciones aparecen claramente identificadas, así como sus responsables y los correspondientes cronogramas para su materialización.

Aunque se considera que el título cumple formalmente con los criterios del seguimiento, el presente informe de Seguimiento reitera la necesidad de adaptación al Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores modificaciones, como recomendación de especial seguimiento ya realizada en la convocatoria 2011/2012. De cara a la renovación de la acreditación de los títulos debe tenerse en cuenta que uno de los requisitos establecidos para poder presentarse a la convocatoria es que: La memoria de verificación debe estar actualizada, lo que supone adaptar el plan de estudios del título al RD 1393/2007 y sus posteriores modificaciones. La introducción de memorias para la verificación o modificación de títulos oficiales de Grado o Máster debe realizarse a través de la aplicación de oficialización de títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte disponible en el enlace <https://sede.educacion.gob.es/solruct>. Este cambio sobre el TFM a cursar por todos los estudiantes matriculados en el máster que deben ser únicos y obligatorios debe tratarse y presentar la propuesta a través del procedimiento correspondiente para valorar su adecuación.



4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS